



Rosalina Moreno

Redactora jefa



No procede el derecho de retracto del inquilino cuando la transmisión no consiste en compraventa

No procede el derecho de retracto del inquilino de una vivienda cuando la transmisión no consiste en una compraventa, sino en una aportación societaria de activos. Así lo ha reiterado la Audiencia Provincial de Gerona en una reciente sentencia, en la que declara la improcedencia de la acción de retracto arrendaticio de un inquilino contra el nuevo propietario de la misma, y lo condena en costas.

Esta sentencia recoge la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (TS) sobre la improcedencia del derecho de retracto arrendaticio en caso de transmisión consistente en aportación societaria de activos.

Declara que hay que aplicar literalmente el artículo 25 de la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU) y no cabe una interpretación expansiva del mismo para englobar transmisiones que no son **estrictamente la compraventa**. Por tanto, cierra la puerta al ejercicio del retracto en caso de transmisiones distintas a una compraventa *stricto sensu*.

"Es una problemática muy recurrente en los tribunal ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |